

Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-16025-19-1153-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1153

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,367.8
Muestra Auditada	2,367.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "*Participaciones a Entidades Federativas y Municipios*" al Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo "1000" Servicios Personales, de los cuales, se revisó una muestra de 2,367.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno.

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN DE OCAMPO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Componente del Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<p>El Gobierno municipal de Chilchota, Michoacán de Ocampo realizó las actividades conducentes a efecto de instaurar las bases del control interno, para una adecuada organización y funcionamiento de la gestión municipal, para lo cual se dispuso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, que estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, así como su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, entre otros aspectos. • Un Código de Ética y Conducta, el cual es de observancia obligatoria. • El Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo que estableció sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos. • Un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán de Ocampo, en el que se estableció su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad fiscalizada no dispuso de un documento donde se establecieran las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia, acceso a la información y fiscalización. • El municipio no estableció un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La gestión municipal se efectuó con base en los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, para la administración 2018-2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no dispuso de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución. • No realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos).
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • No se detectaron fortalezas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no dispuso de lineamientos o procedimientos para responder a los riesgos en la gestión municipal. • No se dispuso de evidencia documental donde se señalen los procesos que apoyan el sistema informático del municipio.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • No se detectaron fortalezas. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el municipio no se dispuso de un Plan o Programa de Sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución. • No se establecieron responsables de elaborar información para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de Contabilidad Gubernamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Fiscalización.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • En el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 se estableció que los proyectos y programas dispondrán de instrumentación, control y evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del cuestionario de control interno aplicado y evidencia documental de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 22.3

puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, en un nivel bajo.

El Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán de Ocampo, a fin de actualizar la normativa que regula el control interno en el municipio. Al respecto, se presentaron los proyectos del Programa Anual de Evaluación y del Plan de Trabajo de la Contraloría Municipal, correspondientes al ejercicio 2023. Asimismo, se instruyó al Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán de Ocampo, para que se presenten ante el Cabildo las propuestas de actualización del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Chilchota, Michoacán de Ocampo y del Código de Ética y Conducta, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

2. Se determinó una muestra de auditoría por 2,367.8 miles de pesos, los cuales fueron destinados al Capítulo 1000 “Servicios Personales” en diciembre de 2021. De este gasto, se revisó la información financiera, los auxiliares, las pólizas contables y la documentación soporte de las operaciones realizadas con los recursos de las participaciones federales del ejercicio 2021. Sin embargo, se verificó que el municipio no registró las operaciones efectuadas en cuentas contables y presupuestales específicas, debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Contraloría del Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales.

3. Con la revisión de los auxiliares de nómina, los reportes de la nómina, los SPEI, los CFDI y los estados de cuenta bancarios de la primera y segunda quincena de diciembre de 2021 proporcionados por el municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, se determinó que se realizó un gasto por 2,367.8 miles de pesos, con cargo en las Participaciones Federales 2021, por concepto de sueldos, primas vacacionales, otras prestaciones (despensas), retroactivo, remuneraciones por horas extraordinarias a 215 trabajadores de confianza de 111 categorías que se correspondieron con la plantilla, el tabulador de sueldos y el catálogo de percepciones y deducciones autorizados por el municipio.

Adicionalmente, se realizaron deducciones a las percepciones de los trabajadores por concepto de pensión alimenticia, préstamos personales y del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por 257.9 miles de pesos, las cuales, se encontraron registradas en el catálogo de percepciones y deducciones. El subsidio para el empleo se presenta en el apartado de

deducciones, debido a que es un estímulo fiscal para los trabajadores, por lo que no forma parte del concepto de percepciones, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

<i>Percepciones</i>		
Clave	Concepto	Monto
P001	Sueldo	2,122.8
P003	Remuneraciones por horas extraordinarias	230.8
P010	Prima vacacional	9.2
P014	Otras prestaciones (despensa)	3.3
P021	Retroactivo	1.6
Total percepciones		2,367.8
<i>Deducciones</i>		
D010	Pensión alimenticia	16.4
D004	Préstamos personales	3.8
D001	ISR (incluye el subsidio para el empleo entregado) ^{1/}	237.7
Total deducciones		257.9
Total pagado		2,109.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los auxiliares de nómina, reportes de la nómina, SPEI, CFDI y estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2021.

^{1/} Incluye 237.7 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta, menos 0.2 miles de pesos del subsidio para el empleo, conforme los artículos Décimo, del apartado Subsidio para el Empleo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ver resultado 5 de este documento).

Asimismo, se constató que no se realizaron pagos a trabajadores después de su fecha de baja definitiva.

4. La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las personas morales enterarán al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las retenciones que realicen del ISR, a más tardar el día 17 de cada mes. El municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, en el mes de diciembre de 2021, retuvo a sus trabajadores 237.9 miles de pesos y se otorgaron 0.2 miles de pesos por subsidios al empleo, con base en los artículos Décimo, del apartado Subsidio para el Empleo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que el monto neto a cargo del ISR por sueldos y salarios corresponde a 237.7 miles de pesos, los cuales a la fecha de esta revisión, no habían sido enterados al SAT de acuerdo con la notificación suscrita por el Subadministrador Desconcentrado de Recaudación de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Michoacán "1", del 28 de abril de 2022.

El Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la

documentación con la que acreditó el pago al Servicio de Administración Tributaria por 237,717.00 pesos del Impuesto Sobre la Renta, más el importe determinado de la actualización por el pago extemporáneo del impuesto y los recargos acumulados a la fecha de pago. Además, se instruyó a la encargada de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán de Ocampo, a fin de realizar, en tiempo y forma, ante el Servicio de Administración Tributaria, el pago del Impuesto Sobre la Renta que se retenga a los trabajadores del municipio, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,367.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El ente fiscalizado registró contable y presupuestalmente los ingresos recibidos de las participaciones federales en 2021.

De la muestra auditada, en materia de servicios personales por 2,367.8 miles de pesos de diciembre de 2021, se comprobó que las categorías, los sueldos, las percepciones y las deducciones, se correspondieron con la plantilla, el tabulador de sueldos y el catálogo de percepciones y deducciones autorizados por el municipio; asimismo, se constató que no se realizaron pagos a trabajadores después de su fecha de baja definitiva.

No obstante, la entidad fiscalizada no registró las operaciones efectuadas del gasto por servicios personales en cuentas contables y presupuestales específicas, con base en la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; además, en diciembre de 2021, retuvo a sus trabajadores 237.7 miles de pesos, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, los cuales no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

El municipio no ha realizado acciones para la implementación de un control interno adecuado, lo que no garantiza el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia.

En conclusión, el municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo, realizó una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chilchota, Michoacán de Ocampo.